



RESOLUCIÓN SENAC N° 03 /2016

**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES SOBRE SUPUESTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS (SSPS).**

Asunción, 13 de enero de 2016.

**VISTO:** La necesidad de que la Secretaría Nacional Anticorrupción provea a los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo de un Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios administrativos e Investigaciones preliminares a fin de contar con información actualizada, completa, sistematizada e integrada sobre los supuestos hechos de corrupción que ocurran en los diferentes organismos y entidades del Poder Ejecutivo.

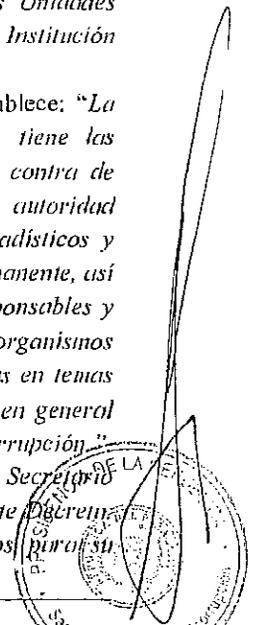
**CONSIDERANDO:** Que el Estado Paraguay por Ley N° 977/1996 aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, y por Ley N° 2535/2005 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las cuales establecen la obligación de los Estados Parte de promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 10.144/2012 ha constituido la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) como instancia rectora, normativa y estratégica para el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 10.144/2012 establece: "*Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los Titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del Titular de la Institución respectiva*".

Que el Artículo 4° Inciso d. del Decreto N° 10.144/2012 establece: "*La Secretaría Nacional Anticorrupción a través de su Titular, tiene las siguientes funciones y atribuciones: b. Recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, derivarlos a la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo a los fines estadísticos y analíticos pertinentes. c. Habilitar una dirección telefónica permanente, así como direcciones electrónicas para recibir las denuncias responsables y deferirlas a quien corresponda. d. Coordinar con los diferentes organismos del Estado, las instancias internas institucionales especializadas en temas relacionados a la lucha contra la corrupción, y la ciudadanía en general para la obtención de información referente a posibles actos de corrupción*".

Que el Artículo 29° del Decreto N° 10.144/2012 establece: "*El Secretario Ejecutivo de la SENAC, está autorizado a reglamentar el presente Decreto. Asimismo está facultado a dictar los Reglamentos necesarios*".





*adecuada organización y funcionamiento, implementar manuales de funciones, asignar a través de resoluciones las funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Generales y de las demás dependencias de la Secretaría".*

Que la Resolución SENAC N° 168/2015 por la que se aprueba el Instrumento Técnico denominado "Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción" establece como proceso y área clave la Gestión de las denuncias para dichas Unidades.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Aprobar e Implementar el Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios administrativos e Investigaciones preliminares** sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas dependientes del Poder Ejecutivo (SSPS), así como el Manual del Usuario que forma parte anexa de la presente resolución.

**Artículo 2º. Establecer** dicho sistema de Registro y Seguimiento como vía principal de comunicación a la Secretaría Nacional Anticorrupción sobre todas las denuncias penales, sumarios administrativos por hechos de corrupción e investigaciones preliminares que se realicen en los Organismos dependientes del Poder Ejecutivo u otras instituciones que se adhieran voluntariamente al sistema. Independiente de su comunicación en casos especiales por otros medios, el registro en el mencionado sistema tiene carácter obligatorio e insoslayable.

**Artículo 3º. Asignar** la responsabilidad de la gestión, administración y actualización del Sistema Informático a los designados responsables principales de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo a quienes se les registrará en el sistema y se les otorgará la clave de acceso correspondiente.

**Art. 4º.- Informar** a las distintas instituciones públicas dependiente del Poder Ejecutivo sobre la resuelto en la presente a los efectos de su implementación.

**Art. 5º.- Comunicar** a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido archivar.



*[Handwritten signature]*  
**Abg. María Soledad Quiñónez Astigarraga**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional Anticorrupción